

## TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra MARINA MONROY PORTILLA radicado No. 2018-961 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga enero 21 de 2022

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

**MG**

RADICADO: 2018-961 TERMINACION  
MINIMA CUANTIA  
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 21 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Los apoderado de la parte demandante y demandada en el proceso ejecutivo adelantado por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra MARINA MONROY PORTILLA en el anexo 07 en escrito que suscriben conjuntamente solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra MARINA MONROY PORTILLA por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

La juez,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL